GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 030 **2021**

"Por medio del cual se concede una prórroga de licencia al Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, Bolívar y se profiere un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el, Decreto 1069 de 2015

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto N° 651 de 2008 se designó al Doctor **ROBERTO PRINS PEREZ** como Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, nombramiento confirmado a través del Decreto N° 748 DE 2008.

Que mediante Oficio No 129, radicado con el Nº EXT-BOL-20-025756, el doctor **ROBERTO PRINS PEREZ,** en su condición de Notario de Talaigua Nuevo, Bolívar solicitó le sea concedida licencia por un término no mayor de quince (15) días, por motivos de enfermedad y adicionalmente por el hecho de encontrarse privado de la libertad.

Que en el mismo oficio solicita se encargue bajo su responsabilidad a la Doctora **JULIA RAQUEL PRINS SAYAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.047.405.610.

Que conforme al ARTÍCULO 2.2.6.1.5.6.4. Del Decreto 1069 de 2015, los notarios tienen derecho a licencias ordinarias hasta por noventa días continuos o discontinuos, en cada año.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.3 ibidem establece: (..) ***Entidad que concede las licencias.*** Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:

a) A los notarios de círculos de la primera categoría por la Superintendencia de Notariado y Registro;

b) **A los notarios de círculos de la segunda y tercera categorías por el gobernador, a quien corresponda el nombramiento**, y

c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.11. del Decreto 1069 de 2015 dispone: *Reemplazo.* En todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo.

Que mediante Decreto Nº 620 de 2020 se concedió Licencia Ordinaria al Doctor **ROBERTO PRINS PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.072.388, como Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, Bolívar, por el término de quince (15) días.

Que posteriormente a solicitud del Doctor **ROBERTO PRINS PEREZ**, se le prorrogó la Licencia mediante Decreto 640 de 17 de diciembre de 2020 por el término de treinta (30) días.

Que por oficio **OFICIO No. 012 / NUCTN.2021**, recibido mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por el Doctor **ROBERTO PRINS PEREZ,** solicitó le fuera ampliado el término de la licencia concedida mediante Decreto 640 del año 2020, por un término no mayor a 15 días, en razón a que actualmente tiene detención domiciliaria en su residencia, mientras que el juzgado promiscuo municipal de Talaigua Nuevo Bolívar, despecho judicial de conocimiento autorice permiso para laborar en la Notaria Única de Talaigua Nuevo Bolívar y mientras se fija audiencia de juzgamiento dentro de los términos de ley.

Bolívar primero

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 030 **2021**

"Por medio del cual se concede una prórroga de licencia al Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, Bolívar y se profiere un encargo"

Que igualmente en el referido oficio solicita la ampliación del encargo de la Notarìa de Talaigua a la Doctora **JULIA RAQUEL PRINS SAYAS,** mayor de edad, domiciliada y residente en Magangué, Bolívar, Identificada con Cedula de Ciudadanía Numero **1.047.405.610** expedida en Cartagena, Bolívar, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional numero **318163** Consejo Superior de la Judicatura, cuyo encargo se hizo mediante decreto Nº 640 de 2020 de la Gobernación de Bolívar.

Que el **ARTICULO 132 del Decreto 960 de 1970** establece que, para ser Notario, a cualquier título, se requiere ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad.

Que revisada la hoja de vida de la doctora **JULIA RAQUEL PRINS SAYAS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.047.405.610 se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 132 del Decreto 960 de 1970.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Concédase prórroga por el término de quince (15) días de la Licencia Ordinaria concedida mediante Decreto 640 de 2020 al doctor **ROBERTO PRINS PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 73.072.388, como Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, Bolívar, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Prorrògase el encargo de la doctora **JULIA RAQUEL PRINS SAYAS,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.047.405.610., como Notaria Única del Círculo de Talaigua Nuevo, Bolívar**,** bajo la responsabilidad del Notario Titular, por el término de quince (15), con el fin de garantizar la prestación del servicio notarial.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección de Administración a la Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la publicación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 03 de febrero 2021

FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

V.B. Dr. Juan Mauricio González, secretario Jurídico
Revisó:Dra Nohora Serrano, Directora de Actos Administrativos
Aprobó: Dr. Carlos Féliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E. Dirección Asistencia Municipal

Bolívar primero

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 2021

"Por medio del cual se concede una prórroga de licencia al Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, Bolívar y se profiere un encargo"

Bolívar primero